

# **EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES**

**MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA  
CATALINA ISLAS**



**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**

**GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES**

**Bogotá, Junio de 2015**

**MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - ID: 26171**  
**EXPEDIENTE: 2013460351700386E**

**ANÁLISIS 2013 - 2014**

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA**

El municipio de Providencia y Santa Catalina Islas con NIT. 800103021-1 representado por el señor Arturo Robinson Dawkins se constituyó como prestador directo de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo el día 23 de agosto de 2012.

El prestador realizó la última actualización de su registro el 24 de septiembre de 2014, la cual está pendiente de revisión por parte de la Superintendencia actualmente.

Las actividades por servicio inscritas por el prestador en la modalidad de prestador-operador en el municipio de San Diego (Cesar) son:

Tabla No. 1 Actividades

SERVICIOS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO
ACUEDUCTO	Captación	23/08/2012
	Conducción	23/08/2012
	Tratamiento	23/08/2012
	Almacenamiento	23/08/2012
	Distribución	23/08/2012
	Comercialización	23/08/2012
ALCANTARILLADO	Recolección	23/08/2012
	Conducción	23/08/2012
	Tratamiento	23/08/2012
	Disposición final	23/08/2012
	Comercialización	23/08/2012
ASEO	Recolección	23/08/2012
	Transporte	23/08/2012
	Corte y poda zonas verdes	23/08/2012
	Barrido y limpieza áreas públicas	23/08/2012
	Disposición final de residuos sólidos	23/08/2012
	Comercialización	23/08/2012

Fuente: SUI – RUPS actualización 2014

**2. ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS**

**2.1. Aspectos Administrativos**

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo deben reportar en el sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS, sin embargo una vez verificado el SUI fue posible establecer que MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS solamente reportó la información adminis-

trativa (personal por categoría de empleo) para el servicio de acueducto en la vigencia 2013, la cual se muestra a continuación.

Tabla No. 2 Personal por categoría de empleo

Tipo de vinculación	Numero de Empleados	Sueldo	Otros Pagos Servicios Personales	Salario	Prestaciones Legales	Prestaciones Extra Legales	Salarios + Prestaciones
Empleados públicos	10	\$130.243.880	\$95.120.701,00	\$225.364.581,00	\$0,00	\$0,00	\$225.364.581
Contratistas	4	\$0,00	\$10.960.000,00	\$10.960.000,00	\$0,00	\$0,00	\$10.960.000
Total	14	\$130.243.880	\$106.080.701	\$236.324.581	\$0,00	\$0,00	\$236.324.581

Fuente: SUI

Se procedió a realizar la comparación de la información relacionada en la tabla anterior con la subcuenta 5101 "Sueldos y salarios", en la cual se evidenció una inconsistencia importante, teniendo en cuenta que el prestador reportó en su Plan Único de Cuentas que los sueldos y salarios del personal a cargo del servicio de acueducto ascendió a \$22,313,954 pesos, cifra inferior a la registrada en la tabla No. 3, ya que existe una diferencia de \$214.010.627 de pesos; con relación a esta observación, el prestador debe aclarar a que se debe esta situación.

Ahora bien, conforme a la visita realizada por la Superintendencia los días 27 y 28 de noviembre de 2013, fue evidenciada la siguiente conformación administrativa y operativa por parte del prestador:

Tabla No. 3 Personal vinculado a la empresa

Personal de planta		OPS	
Administrativo	Técnico	Administrativo	Técnico
-	Coordinador operativo (1) Operario de planta (6) Fontanero (2) Conductor (1) Recolectores (2) Apoyo de recolección (1) Apoyo barrido (1)	Coordinador de servicios Públicos(1)	Técnico facturación (1) Auxiliar administrativo (1) Técnica en PQR (1) Secretaria (1)

Fuente: Visita 2013.

**Contratos de condiciones uniformes (CCU):** Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen servicios públicos domiciliarios, en el capítulo I de la Ley 142 de 1994 se configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio. De acuerdo con los documentos presentados por el prestador en la visita de inspección fue posible constatar que la persona prestadora cuenta con el contrato de condiciones uniformes para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

## 2.2. Estratificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decreto de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

- **Adopción Estratificación Urbana y/o Rural:** El municipio de Providencia reportó a través de INSPECTOR el Decreto No. 268 de 1996 mediante el cual se adopta la estratificación rural, teniendo en cuenta que en la isla no hay área urbana; este indicador se encuentra aprobado por la entidad.
- **Comité permanente de estratificación:** El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE) funciona conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por Departamento Nacional de Planeación. De igual manera se deben atender los requerimientos del Decreto 0007 de 2010 respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva; al igual que los prestadores de servicios públicos deben atender lo establecido en la circular externa 20121000000044 de febrero de 2012 “Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal”. En atención a lo anterior, el municipio, cuenta con un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE).

Con relación al funcionamiento del CPE del municipio de Providencia, se encontró que está reportada el acta No. 002 del 1 de julio de 2013, donde consta la participación del prestador teniendo en cuenta que es municipio prestador directo.

- **Concurso económico 1 y concurso económico 2:** De acuerdo con los artículos 6.3.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.

Al realizar la verificación del reporte al Sistema Único de Información (SUI), se evidenció que el prestador certificó que la administración municipal no les ha realizado cobro alguno con respecto al servicio de estratificación.

- **Reporte de estratificación y coberturas:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3ro de la Ley 732 de 2002, “... La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios públicos domiciliarios que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes...” Una vez verificado el indicador 23) Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales, se evidenció que si bien el Municipio realizó el cargue de la información; sin embargo, al no cumplir con los requerimiento exigidos el mismo se encuentra RECHAZADO, debido a que se presentan inconsistencias en la información reportada.

De lo anterior, es necesario que el prestador informe con que base de información se está realizando la facturación.

## 2.3 Análisis Financiero

Se verificó el 18 de junio de 2015 el reporte del Plan Único de Cuentas –PUC en el Sistema Único de Información –SUI, donde se evidenció que el prestador la información contable desagregada por servicio de acueducto, alcantarillado, aseo y consolidados para los años 2013 y 2014.

Pese a lo anterior, es preciso mencionar que no se evidenció el cargue de los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014, la anterior, situación es contraria con lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.; puesto que, obstaculiza el ejercicio de las funciones de vigilancia y control establecidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994 como lo son: verificación de alertas por insuficiencia financiera, verificación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicación tarifaria, verificación de riesgos financieros y otras que desde la óptica financiera puedan poner en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

Para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información contable de las vigencias 2013 y 2014 cargada al Sistema Único de Información – SUI.

### 2.3.1 ESTADO DE RESULTADOS

El estado de resultados que a continuación se ilustra en la Tabla No. 4 muestra la composición de los Ingresos, Costos y Gastos con sus respectivas variaciones relativas y absolutos, fue construido a partir de la información reportada por la Empresa la vigencia 2013 y 2014 que se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

Tabla No. 4. Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$) 2013-2014

ESTADO DE RESULTADOS						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
<b>Ingresos Operacionales</b>	<b>78.810.031</b>	<b>100%</b>	<b>515.858.491</b>	<b>100%</b>	<b>437.048.460</b>	<b>554,56%</b>
Servicio de Acueducto	78.219.731	99%	260.100.310	50%	181.880.579	233%
Servicio de Alcantarillado	0	0%	8.928.838	2%	8.928.838	0%
Servicio de Aseo	590.300	1%	246.829.343	48%	246.239.043	41714%
<b>Costo de Ventas y Operación</b>	<b>296.701.183</b>	<b>376%</b>	<b>28.815.119</b>	<b>6%</b>	<b>-267.886.064</b>	<b>-90%</b>
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>-217.891.152</b>	<b>-276%</b>	<b>487.043.372</b>	<b>94%</b>	<b>704.934.524</b>	<b>-324%</b>
<b>Gastos Operacionales</b>	<b>48.868.333</b>	<b>62%</b>	<b>2.226.410.155</b>	<b>432%</b>	<b>2.177.541.822</b>	<b>4456%</b>
Gastos de Administración	48.613.120	62%	486.653.564	94%	438.040.444	901%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	255.213	0%	1.739.756.591	337%	1.739.501.378	681588%
<b>Resultado Operacional</b>	<b>-266.759.485</b>	<b>-338%</b>	<b>-1.739.366.783</b>	<b>-337%</b>	<b>-1.472.607.298</b>	<b>552%</b>
Otros gastos	1.397.358	2%	0	0%	-1.397.358	-100%
<b>Resultado antes de Impuestos</b>	<b>-268.156.843</b>	<b>-340%</b>	<b>-1.739.366.783</b>	<b>-337%</b>	<b>-1.471.209.940</b>	<b>549%</b>
<b>Resultado Neto</b>	<b>-268.156.843</b>	<b>-340%</b>	<b>-1.739.366.783</b>	<b>-337%</b>	<b>-1.471.209.940</b>	<b>549%</b>

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 18 de junio de 2015

Las cifras reportadas en el Estado de Resultados, evaluadas de manera comparativa en los períodos 2013 y 2014, revelaron déficit en ambos periodos. Toda vez que los Costos de Venta y Operación, y los Gastos Operacionales superan los Ingresos Operacionales obtenidos por el prestador para las vigencias 2013 y 2014 poniendo en riesgo la prestación de los servicios públicos.

Los Ingresos Operacionales del período 2014 evidencian incremento del 555% como resultado del aumento en los ingresos de las cuentas de los servicio públicos

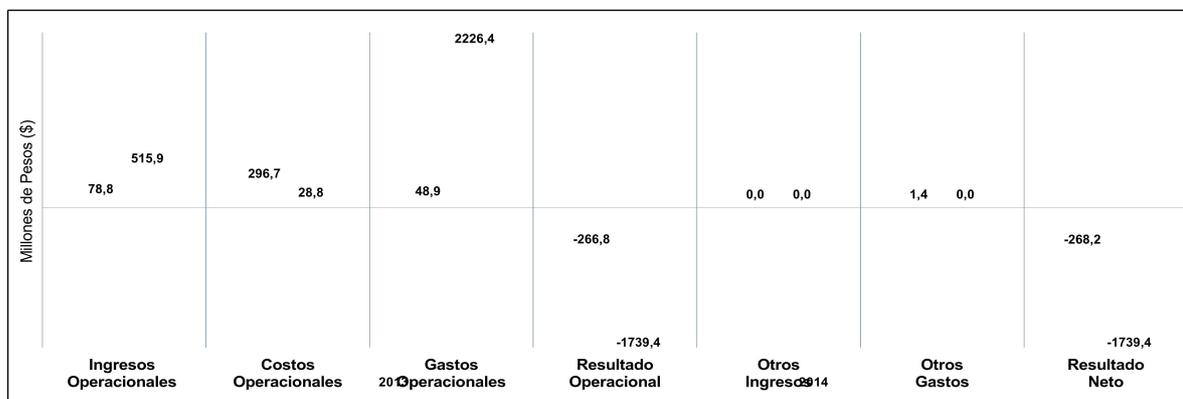
domiciliarios de acueducto en 233%, para el servicio de aseo se incrementó en 4.1714% y para la prestación del servicio de alcantarillado no se puede evaluar puesto que no se registró datos en la vigencia anterior. Esto, en consecuencia del aumento de suscriptores en el servicio de acueducto y alcantarillado, sin embargo, se hace necesario que el prestador amplíe el motivo del significativo crecimiento que viene presentando en sus ingresos.

En los Costos de Venta y Operación se observó una reducción del 90%, equivalente a \$267,8 millones de pesos, sin embargo, los Gastos Operacionales aumentaron en un 4.456% como consecuencia del incremento en la cuenta de Gastos de Administración de 901% equivalente a \$438 millones de pesos más, y el aumento en la cuenta de Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones de 681.588% equivalente a \$1.739,5 millones de pesos, valores que a simple vista llaman la atención y no se encuentra respuesta coherente en la información reportada, por lo cual se hace indispensable que la empresa cargue de manera inmediata.

En general, estos porcentajes revelan que el consolidado de los costos y gastos de los años reportados, superaron el total de los ingresos operativos de dicha vigencia, lo que permite interpretar las pérdidas registradas en el año 2013 y 2014. En consecuencia la pérdida operacional del año 2013 es de \$266,7 millones de pesos y aumentó la pérdida a \$1.739,3 millones de pesos en el año 2014, situación preocupante ya que demuestra que el prestador se encuentra en grave riesgo financiero.

Se le solicita al prestador de los servicios públicos que explique los cambios tan abruptos que presentan las cuentas en el Estado de Resultados; teniendo en cuenta que los ingresos y las pérdidas se aumentaron proporcionalmente; además se requiere los soportes y las notas financieras para poder tener un diagnóstico empresarial.

Gráfica No. 1. Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$) 2013-2014



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 18 de junio de 2015

La gráfica No. 1 representa la composición del Estado de Resultados y permite observar el resumen del resultado neto de la entidad prestadora de servicios públicos para los periodos de análisis. Para la vigencia del 2013 el Resultado Neto fue de \$268,1 millones de pesos de pérdida y para el año 2014 se incrementó la pérdida a \$1739,3 millones de pesos. En consecuencia se reitera la importancia de que el prestador verifique su estructura de costos y gastos con el fin de revertir los resultados negativos obtenidos.

Por estas razones se requiere al prestador explicar el alto valor de sus costos y gastos de operación, además de informar de manera detallada las razones sobre los valores ingresados para los periodos de análisis, teniendo en cuenta los ingresos, costos y gastos y el resultado neto del ejercicio.

### 2.3.2 ANALISIS DEL BALANCE GENERAL

El Balance General muestra la composición de los Activos, Pasivos y Patrimonio con sus respectivas variaciones relativas y absolutas, construido a partir de la información reportada por la Empresa la vigencia 2013 y 2014, la cual se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

Tabla No. 5. Balance General en pesos colombianos (\$) 2013-2014

BALANCE GENERAL						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
<b>Activo</b>	<b>285.543.504</b>	<b>100%</b>	<b>2.700.209.280</b>	<b>100%</b>	<b>2.414.665.776</b>	<b>846%</b>
Efectivo	54.166.833	19%	14.288.660	1%	-39.878.173	-74%
Deudores Serv. Públicos	173.266.900	61%	150.741.200	6%	-22.525.700	-13%
Deudores Servicio de Acueducto	61.756.169	22%	105.314.440	4%	43.558.271	71%
Deudores Servicio de Alcantarillado	-	0%	292.000	0%	292.000	0%
Deudores Servicio de Aseo	111.510.731	39%	45.134.760	2%	-66.375.971	-60%
Otros Act. CP	44.092.100	15%	-	0%	-44.092.100	-100%
<b>Activo Corriente</b>	<b>271.525.833</b>	<b>95%</b>	<b>165.029.860</b>	<b>6%</b>	<b>-106.495.973</b>	<b>-39%</b>
Propiedad, Planta y Eq.	15.451.811	5%	4.274.936.011	158%	4.259.484.200	27566%
Depreciación Acumulada	-1.434.140	-1%	-1.739.756.591	-64%	-1.738.322.451	121210%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	14.017.671	5%	2.535.179.420	94%	2.521.161.749	17986%
<b>Total Activo No Corrientes</b>	<b>14.017.671</b>	<b>5%</b>	<b>2.535.179.420</b>	<b>94%</b>	<b>2.521.161.749</b>	<b>17986%</b>
<b>Total Activos</b>	<b>285.543.504</b>	<b>100%</b>	<b>2.700.209.280</b>	<b>100%</b>	<b>2.414.665.776</b>	<b>846%</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>39.074.637</b>	<b>13,6843%</b>	<b>151.276.890</b>	<b>6%</b>	<b>112.202.253</b>	<b>287%</b>
Obligaciones Laborales	17.432.857	6%	0	0%	-17.432.857	-100%
Cuentas por pagar	-	0%	151.276.890	6%	151.276.890	0%
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>39.074.637</b>	<b>14%</b>	<b>151.276.890</b>	<b>6%</b>	<b>112.202.253</b>	<b>287%</b>
<b>Total Pasivo no Corrientes</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>39.074.637</b>	<b>14%</b>	<b>151.276.890</b>	<b>6%</b>	<b>112.202.253</b>	<b>287%</b>
Patrimonio Institucional	246.468.867	86%	2.548.932.390	94%	2.302.463.523	934%
Resultado de Ejercicios Anteriores	78.650.456	28%	0	0%	-78.650.456	-100%
Resultado del Ejercicio	-268.156.843	-94%	-1.739.366.783	-64%	-1.471.209.940	549%
<b>Total Patrimonio</b>	<b>246.468.867</b>	<b>86%</b>	<b>2.548.932.390</b>	<b>94%</b>	<b>2.302.463.523</b>	<b>934%</b>
<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	<b>285.543.504</b>	<b>100%</b>	<b>2.700.209.280</b>	<b>100%</b>	<b>2.414.665.776</b>	<b>846%</b>

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 18 de junio de 2015

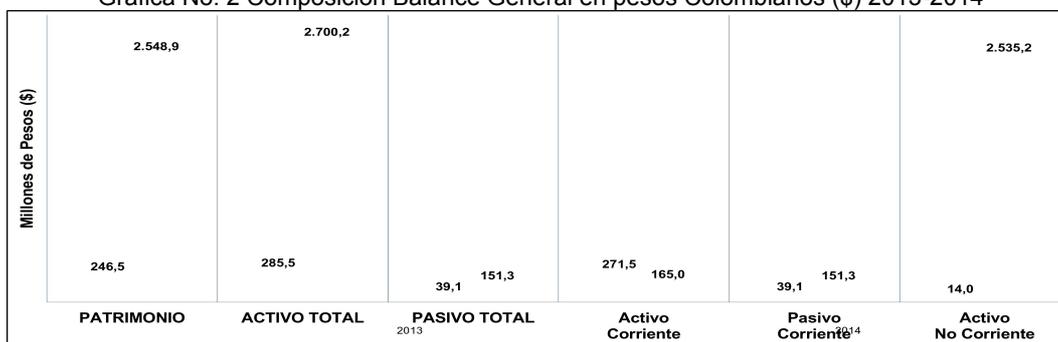
El Activo registrado por el prestador, para el período evaluado 2013 – 2014, evidenció aumento del 846% equivalente a \$2.414,6 millones de pesos, influenciada en su totalidad por el aumento en la cuenta Propiedad, Planta y Equipo en \$4.259,4 millones de pesos, propiedad planta y equipo por concepto de la reposición de redes hechas por el gobierno nacional.

Para la vigencia 2014, la variación del Activo Corriente, presentó una reducción del 39%, por concepto de la cuenta de Efectivo disminuyó 74% equivalente a \$39,8 millones y deudores del 13% es decir \$22 millones, lo cual representa una mejor gestión comercial por parte de la empresa al reducir su cuenta deudores.

Por otra parte, al analizar el detalle de las fracciones del Pasivo Corriente se observó de forma desfavorable para el prestador que aumentaron las obligaciones para la vigencia 2014 en un 287% que significaron en valores absolutos \$112,2 millones de pesos más en la Cuentas por Pagar e corto plazo. Por esta razón se requiere que el prestador ahonde en la explicación del componente de esta cuenta, a que hace

referencia y la justificación de esta obligación. Adicionalmente, no se observan Pasivos No Corrientes para las vigencias, por esto se solicita al prestador que explique el motivo de no tener ningún registro en la misma

Gráfica No. 2 Composición Balance General en pesos Colombianos (\$) 2013-2014



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 18 de junio de 2015

En la gráfica No. 2, se representan las principales cuentas del Balance General y se observa las cifras reportadas, evaluadas de manera comparativa para las vigencias 2013 y 2014, revelan aumento en los activos del 846%, aumento en los pasivos del 287% y aumento en el patrimonio del 934%.

### 2.3.3. INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros que a continuación se ilustran, fueron construidos a partir de la información reportada por la empresa para los años 2013 y 2014 que se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

Tabla No. 6. Principales indicadores financieros

PRINCIPALES INDICADORES		
RENTABILIDAD	2013	2014
EBITDA (millones de pesos)	-\$ 266,50	\$ 0,39
Margen Ebitda	-338,16%	0,08%
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2013	2014
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	802,47	106,66
Rotación Cuentas por Pagar	18,41	24,48
Razón Corriente	6,95	1,09
Nivel de Endeudamiento	13,68%	5,60%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 18 de junio de 2015

En relación con el indicador de *EBITDA*, que muestra la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones y nos permite obtener una idea clara del beneficio operativo de la empresa, se evidenció que varió de \$266,5 millones de pesos en pérdida en el año 2013 a: \$0,39 millones de pesos en pérdida en el año 2014, el aumento en el indicador revela mejores condiciones operativas en el último año evaluado. En consecuencia, desde la operación se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador cuenta con condiciones favorables en la prestación de los servicios a su cargos.

La *razón corriente* para el año 2013 nos indica que en dicha vigencia la entidad evaluada contó con \$6,95 pesos en activos por cada peso de deuda a corto plazo. La razón corriente para el año 2014 registró \$1,09 pesos por cada peso de deuda a corto plazo. Este indicador evidenció un aumento en la condición de respaldo del prestador para el cubrimiento de las obligaciones de corto plazo.

El *nivel de endeudamiento* indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos en el año 2013 fue del 13,68% y en el año 2014 del 5,60%. La disminución en el indicador revela condiciones favorables al prestador e indica que en el último año recurrió al uso de menor cantidad de recursos de terceros para el desarrollo de su gestión.

### 3. ASPECTOS TÉCNICOS

A continuación se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con base en la información reportada en el sistema Único de Información (SUI) y aquella que fue recopilada en la visita adelantada al prestador los días 27 y 28 de noviembre de 2013.

#### 3.1 Servicio de Acueducto

##### 3.1.1. Generalidades:

**Área de prestación:** El servicio lo presta en las islas de Providencia y Santa Catalina.

**No. de suscriptores:** 288 (Fuente: Consulta SUI a diciembre de 2014)

**Cobertura:** El prestador en visita no señaló información de la cobertura del servicio de acueducto.

##### 3.1.2. Descripción del sistema:

###### Captación:

- **Fuente de abastecimiento:** Represa Fresh Water Bay, la cual fue construida hace 24 años.
- **Captación:** La bocatoma operada por el prestador es de fondo, la represa queda a menos de 500 metros del sistema de tratamiento de agua potable.
- Se tienen inconvenientes por la acumulación de lodo, el cual está pendiente de ser dragado por parte de la administración municipal.
- **Aducción:** Teniendo en cuenta que no existe sistema de pre – tratamiento instalado no se realiza ésta actividad.
- **Concesión de aguas:** De acuerdo con la información suministrada en visita, el prestador presentó solicitud radicada ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA) del 15 de noviembre de 2012, la cual actualmente sigue en evaluación por parte de la autoridad ambiental.

## Tratamiento:

- **Pre -tratamiento:** No se tiene sistema de pre – tratamiento instalado.
- **Tipo de Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP:** Existen tres sistemas de tratamiento instalados, uno convencional, otro de filtros que trabajan en serie y una planta desalinizadora; solamente el sistema convencional está en operación el cual se describe a continuación:
- **Sistema Convencional:** Éste sistema tiene un caudal de diseño de 12-15 L/s, actualmente ingresan al sistema hasta 6 L/s, debido a que éste caudal es la capacidad de distribución que se tiene en el momento, puesto que el proceso se hace a través de un carrotanque y de las redes cercanas al sistema de tratamiento.

La planta de tratamiento cuenta con un cono de mezcla rápida, sedimentadores de alta tasa y filtros con lechos de múltiples diámetros, la última acción de mejora para los lechos fue realizada en el año 2011. Adicionalmente se realiza desinfección con Hipoclorito de Calcio.

- **Químicos utilizados para el tratamiento del agua:** El prestador utiliza como coagulante Sulfato de Aluminio tipo “A”, y como desinfectante Hipoclorito de calcio.
- **Laboratorio:** En el artículo 120 de la Resolución 1096 de 2000, se establecen los requisitos mínimos y las condiciones con las que se debe diseñar cada una de las áreas que conforman el edificio de operación, es así como para los cuatros niveles de complejidad se debe contemplar un área para laboratorio; a su turno el artículo 108 de la Resolución 1096 de 2000 dispone que: “(...) El Ensayo de jarras es obligatorio para cualquier nivel de complejidad, no solamente en los estudios de tratabilidad del proceso de diseño, sino también diariamente, durante la operación normal de la planta, y cada vez que se presenten cambios en la calidad del agua cruda”.

Según la visita realizada por la entidad en noviembre de 2013 se encontró que no cuentan con equipos de medición para el control de la calidad del agua en el sistema de tratamiento, así como tampoco existe laboratorio construido, lo anterior obstaculiza establecer las condiciones de tratabilidad del agua, así como limita el control en el sistema de tratamiento.

## Almacenamiento:

- **Tanque de almacenamiento:** Se tienen dos tanques de almacenamiento en buen estado estructural de 50 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno, adicionalmente se encuentran instalados 9 tanques de compensación, los cuales son en concreto enterrado y semi -enterrado, debido a que no se está haciendo distribución de agua por red, estos no están en funcionamiento; sin embargo se apreciaron en buen estado.

## Distribución

- **Red de distribución:** Si bien se cuenta con tubería en todo el municipio, ésta se encuentra averiada y obsoleta en la mayoría de la isla, actualmente solo se encuentra funcionando la red del sector turístico, por lo tanto se dificulta la prestación del servicio. En el año 2013 se inició la ejecución de obras para la

reposición de redes primarias para todo el municipio por parte de FINDETER y el Ministerio de Vivienda ciudad y Territorio.

- **Continuidad:** El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 establece que: “(...) La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos.

Adicionalmente en el cuadro número 9 del artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, establece los siguientes rangos de acuerdo a las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora:

Continuidad del servicio
0- 10 HORAS/DIA(INSUFICIENTE)
10.1- 18 HORAS/DIA (NO SATISFACTORIO)
18.1- 23 HORAS/DIA (SUFICIENTE)
23.1 - 24 HORAS/DIA (CONTINUO)

Según lo expuesto por el coordinador de servicios públicos la continuidad se divide por sector, la cual se relaciona a continuación:

Tabla No. 7 Continuidad del servicio

SECTOR	MEDIO DE DISTRIBUCION -HORAS AL DÍA
AGUA DULCE	Red -3 horas al día
PUNTA ROCOSA	Carro tanque -cada 8 días
MANZANILLO	Carro tanque -cada 8 días
SANTA ISABEL	Carro tanque -cada 8 días
LA MONTAÑA	Carro tanque -cada 8 días
EL VALLE	Carro tanque -cada 8 días
CASA BAJA	Red -Cada 3 días
SUR OESTE	Red -Cada 3 días
PUEBLO LIBRE	Carro tanque -cada 8 días
PUEBLO VIEJO	Carro tanque -cada 8 días
SAN FELIPE	Carro tanque -cada 8 días

Fuente: Visita SSPD Noviembre 2013

Teniendo en cuenta que el suministro del servicio es inferior a 10 horas al día, se considera insuficiente, lo anterior se encuentra asociado a las pérdidas en la red.

- **Micromedición:** El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: “La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)”.

A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: “Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994”.

De acuerdo con lo evidenciado en visita, se identificó que existen micromedidores instalados, sin embargo no se hace lectura de los mismos, lo anterior debido a que

la comunidad es reacia a la medición de sus consumos y algunos de los medidores se encuentran averiados, así mismo, el prestador no tiene certeza de los medidores instalados.

En atención a lo establecido por el capítulo 6 de la de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 los prestadores deben reportar la información relacionada con la micromedición; de conformidad con lo anterior, a continuación se relaciona la información certificada por el prestador:

Tabla No. 8 Suscriptores Acueducto Diciembre (2013-2014)

Estrato/Uso	2013			2014		
	Número de suscriptores sin medición	Número de suscriptores con medición	Cobertura de micromedición (%)	Número de suscriptores sin medición	Número de suscriptores con medición	Cobertura de micromedición (%)
Bajo-Bajo	572	-	-	235	-	-
Bajo	1	-	-	291	-	-
Medio-Bajo	-	-	-	136	-	-
Medio	-	-	-	23	-	-
Medio-Alto	-	-	-	5	-	-
Alto	-	-	-	1	-	-
Comercial	-	-	-	34	-	-
Total	573			725		

Fuente: SUI

La información relacionada en la tabla No. 8 corrobora que el prestador no ha implementado un programa de micromedición; al respecto es necesario que informe si ya se está realizando.

- **Macromedidores:** El artículo 2.1.1.8 de la resolución CRA 151 de 2001, dispone que *“Todas las personas prestadoras de servicio deben realizar programas de macromedición. Los instrumentos de macromedición deben estar presentes por lo menos a la salida de la planta de tratamiento, o en las tuberías de entrega de pozos profundos”*, en visita realizada por la entidad en el año 2013, se identificó que el prestador cuenta con dos macromedidores instalados uno a la entrada y otro a la salida del sistema de tratamiento, sin embargo estos no se encuentran en funcionamiento.

### Calidad de agua

- **Concertación y materialización de los puntos de muestreo:** los artículo 6.4.3.6 y 6.4.3.7 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, indica que *“Los prestadores del servicio público de acueducto que realicen la actividad de distribución, deberán reportar al Sistema Único de Información, dentro del tópico técnico, los resultados de las características analizadas en ejercicio del control a la calidad del agua según lo establecido en el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007, la Resolución 811 de 2008 y demás resoluciones complementarias, expedidas por el Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo a la población atendida por persona prestadora por municipio.”*

El prestador cuenta con acta de concertación de puntos de muestreo para la vigilancia y control de la calidad del agua en la red de distribución, la cual fue

suscrita con la autoridad sanitaria el 28 de noviembre de 2012 donde se fijaron seis puntos de muestreo.

El artículo 5 de la Resolución 811 de 2008, dispone: “(...)Copia del acta debe ser suministrada al Subsistema de la Vigilancia de la Calidad de Agua Potable - SIVICAP y al Sistema Único de Información-SUI, para conocimiento del Instituto Nacional de Salud y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respectivamente(...)”, sin embargo una vez verificado el SUI, se encontró que el prestador no ha certificado la copia del acta de concertación en mencionada situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 6.4.3.6 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

De lo anterior, es pertinente precisar que fue posible establecer que tiene reportada el acta de actualización de los puntos de muestreo suscrita con la autoridad sanitaria el 8 de julio de 2014 en el formato denominado “CALIDAD ACTAS DE CONCERTACION PUNTOS DE MUESTREO RANGO 1 (PDF o TIFF)” el cual no corresponde al documento toda vez que esta acta debe ser certificada en el formato denominado “ACTA DE ACTUALIZACION DE LA CONCERTACION DE PUNTOS DE MUESTREO RANGO 1, 2, 3 Y 4”, situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 6.4.3.7 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Por otra parte, en visita se identificó que no ha materializado los puntos de muestreo concertados con la autoridad sanitaria, situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 6 de la resolución 811 de 2008, teniendo en cuenta que excedió los plazos dispuestos para tal fin, que corresponden a:

Población atendida por persona prestadora por municipio (habitantes)	Plazos para materializar los puntos de muestreo
Hasta 100.000	Un (1) año a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Fuente: Resolución 811 de 2008

- Muestras de control de calidad del agua:** El numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1575 de 2007, dispone que el prestador debe: *“Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año”*, en visita fue posible establecer que el prestador no realiza el control de la calidad del agua, lo cual impide al prestador realizar el control de la calidad del agua distribuida a los suscriptores del servicio y así tomar las acciones correspondientes de acuerdo con los resultados arrojados.
- Información de vigilancia de calidad del agua:** Una vez consultada la información que reposa en la sabana del Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable - SIVICAP, se encontró que el prestador presentó los siguientes resultados de las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria durante los años 2013 y 2014:

Tabla No. 9 IRCA 2013-2014 MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

2013			2014		
Fecha de Toma	% IRCA	Nivel de Riesgo	Fecha de Toma	% IRCA	Nivel de Riesgo
10/07/13	37,29	ALTO	01/09/14	0	SIN RIESGO
04/12/13	60,69	ALTO	01/09/14	42,85	ALTO
10/04/13	19,11	MEDIO	12/11/14	59,32	ALTO
10/07/13	89,27	INVIABLE SANITARIAME NTE	12/11/14	59,32	ALTO
04/12/13	60,69	ALTO	18/12/14	43,85	ALTO
10/04/13	19,11	MEDIO			

Fuente: Información suministrada por el Instituto Nacional de Salud (muestras tomadas en puntos no concertados e intradomiciliarios).

De acuerdo con los resultados que se reflejan en la anterior tabla, se puede concluir que para ambas vigencias el prestador suministró agua con riesgo, el cual se concentra entre medio e inviable sanitariamente.

### 3.1.3. Vulnerabilidad del servicio

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.2.31 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio; una vez consultado el reporte de Vulnerabilidad de Acueducto, se encontró que el prestador certificó que para los años de análisis no se registraron eventos que afectarían la prestación del servicio.

## 3.2 Servicio de Alcantarillado

### 3.2.1 Generalidades:

**Área de prestación:** El operador presta el servicio de alcantarillado únicamente en Santa Catalina, ya que en Providencia solo existe un 10% de red de recolección y transporte que no se encuentra en funcionamiento.

**No. de suscriptores:** De acuerdo con la información reportada por el prestador en el SUI a diciembre de 2014, se atienden a 64 suscriptores.

**Cobertura:** El prestador no señala la información de la cobertura del servicio en las islas de Providencia y Santa Catalina.

### 3.2.2 Descripción del sistema:

#### Recolección y conducción

- **Recolección y transporte:** El sistema de alcantarillado es de tipo sanitario, en PVC aproximadamente de 8" de diámetro.
- **Tratamiento:** Existen dos sistemas de tratamiento de aguas residuales instalados, los cuales no se encuentran en operación, y se describen a continuación:

Tabla No. 10 Descripción sistemas de tratamientos de aguas residuales

LOCALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN
Isla de Providencia (La Granja)	<p><b>Ubicación:</b> Se localiza en la isla de Providencia en el sector Old Town</p> <p><b>Propiedad:</b> La propiedad del sistema de tratamiento es de la alcaldía municipal.</p> <p><b>Año de construcción:</b> Aproximadamente en el año 2000 -2001.</p> <p><b>Año de puesta en marcha:</b> No fue puesto en marcha.</p> <p><b>Tipo:</b> Secundario</p> <p><b>Caudal de diseño:</b> 4,16 L/s</p> <p><b>Unidades de tratamiento:</b> Sedimentador, RAP, Sedimentador secundario, Lechos de secado</p> <p><b>Estado:</b> La PTAR no está funcionando debido a que no hay redes conectadas y en funcionamiento al sistema de tratamiento.</p>
Isla de Santa Catalina	<p><b>Ubicación:</b> Se localiza en la isla de Santa Catalina.</p> <p><b>Propiedad:</b> La propiedad del sistema de tratamiento es de la alcaldía municipal.</p> <p><b>Año de construcción:</b> Aproximadamente en el año 2000.</p> <p><b>Año de puesta en marcha:</b> Aproximadamente en el año 2000.</p> <p><b>Tipo:</b> Secundario.</p> <p><b>Caudal de diseño:</b> 0,43 L/s.</p> <p><b>Unidades PTAR:</b> Sedimentador, Biodigestor anaerobio de 25m<sup>3</sup>, filtro anaerobio.</p> <p><b>Estado:</b> La PTAR no está funcionando porque tiene problemas con la unidad de bombeo y no cuenta con personal técnicamente preparado para operarla.</p>

Fuente: Visita de inspección 2013.

- **Disposición final:** Se tiene identificado un punto de vertimiento al mar caribe.
- **Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV y permiso de vertimientos:** El Decreto 1076 de 2015, establece que los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado deben contar con PSMV o con permiso de vertimientos, a través de la Resolución No. 467 de 2007, CORALINA aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Providencia; de igual forma a través de la Resolución No. 33 del 30 de enero de 2012 la autoridad ambiental le aprobó el permiso de vertimientos para el punto de descarga de la isla de Santa Catalina.

**3.2.3 Vulnerabilidad del servicio:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4.2.31 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio; una vez consultado el reporte de Vulnerabilidad de Acueducto, se encontró que el prestador certificó que no se presentaron eventos que afectaran la prestación del servicio.

### 3.3 Servicio de Aseo

#### 3.3.1 Generalidades

- **Área de prestación:** El servicio de aseo se presta en la isla de Providencia y en la isla de Santa Catalina.
- **No. de suscriptores:** Según la visita realizada por la entidad en noviembre de 2013, se atienden a 1875 suscriptores del servicio de aseo.

#### 3.3.2 Descripción de las actividades realizadas:

##### Barrido y limpieza de áreas públicas

El prestador realiza la actividad de lunes a sábado bajo un contrato de prestación de servicios por medio de la administración municipal, ésta actividad se realiza en la isla de Providencia.

##### Recolección y transporte

- **Toneladas de barrido, recolección y transporte:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.4.1.7 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final; una vez hecha la verificación en el Sistema Único de Prestadores (SUI), se identificó que el prestador reportó la siguiente información:

Tabla No. 11 Toneladas recolectadas y transportadas del servicio ordinario 2013-2014 (Anual)

ASPECTO	2013	2014	VARIACIÓN
TONELADAS DE BARRIDO RECOGIDAS EN LA ZONA URBANA	0	0	0%
TONELADAS DE BARRIDO RECOGIDAS EN LA ZONA RURAL	11,7	12,15	3,8%
TONELADAS DE BARRIDO DISPUESTAS PROVENIENTES DE LA ZONA URBANA	0	0	0%
TONELADAS DE BARRIDO DISPUESTAS PROVENIENTES DE LA ZONA RURAL	11,7	12,15	3,8%
TONELADAS DEL SERVICIO ORDINARIO DE LA ZONA URBANA	0	0	0%
TONELADAS DEL SERVICIO ORDINARIO DE LA ZONA RURAL	75,4	78,3	3,8%
TOTAL DE TONELADAS DISPUESTAS	75,4	78,3	3,8%

Fuente: SUI

Tal como se aprecia en la anterior tabla no se presentó una variación importante de las toneladas y recolectadas de residuos sólidos de una vigencia a la otra, teniendo en cuenta que hubo incremento apenas del 3,8%.

- **Número Único de Área de Prestación de Servicio (NUAP):** Una vez verificado el Sistema Único de Información, el formulario nominado "Áreas de prestación del servicio": ([http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase\\_com\\_144](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144)), se evidenció que el prestador posee un número NUAP el cual se encuentra activo y se muestra a continuación.

Imagen No. 1. Áreas de prestación del Servicio NUAP

ÁREAS DE PRESTACION DEL SERVICIO (NUAP)									
EMPRESA			MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS						
Departamento			ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA						
Municipio			PROVIDENCIA						
Id Empresa	Empresa	NUAP	Nombre del area de prestacion del servicio	Estado	Fecha en que adquirio el estado	Estado Envio	Departamento	Municipio	Fecha de Cargue
26171	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	38868	Providencia y Santa Catalina	1-Activo	23/08/2012	R	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	PROVIDENCIA	2013-12-11

Fuente: SUI Áreas de prestación del servicio (NUAP), en [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase\\_com\\_144](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144)

- **Vehículo de recolección:** De conformidad con el artículo 8.4.1.10 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 los prestadores deben registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta el prestador para realizar la actividad de recolección y transporte; una vez verificado el SUI, el prestador registró la siguiente información:

Tabla No. 12 Características vehículo de recolección

MARCA	CAPACIDAD (YD3)	CAPACIDAD (Toneladas)	NUMERO DE EJES	MODELO	TIPO DE VEHICULO
CHEVROLET	9	15	2	2007	Compactador

Fuente: SUI

- **Frecuencia de recolección:** El decreto 2981 de 2013 en el artículo 33 establece: *“Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana.” En atención a lo anterior, en la vigencia 2013, el prestador realiza la recolección de residuos dos (2) veces por semana por sector, la actividad se efectúa de lunes a sábado.*
- **Número Único de Sitio de Disposición Final (NUSD):** El Título 2 del capítulo 3 del Decreto 1077 de 2015 establece los criterios para la disposición final de residuos sólidos bajo la tecnología de relleno,

A partir de la visita realizada por la Superintendencia en 2013, se identificó que el prestador transporta los residuos sólidos recolectados del área de prestación y los lleva al sitio de disposición final denominado Blue Lizard operado por el MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

A continuación se muestra la información reportada por la persona prestadora en el SUI:

Tabla No. 13 Descripción del sitio de disposición final registrado al SUI

Nombre del Sitio	BLUE LIZARD
Estado	1-Activo
¿Cuándo adquirió el estado?	27/10/1999
Tipo de Sitio	Relleno sanitario
Entidad que otorgó el permiso Amb.	CORALINA
Tipo de autorización ambiental	Plan de manejo ambiental
No. de Resolución	585
Fecha de Resolución	26/10/1999
Fin de vigencia Autorización ambiental	31/12/2013
¿Disp. final acorde con POT?	1

<b>Distancia a Casco Urbano (km)</b>	1
<b>Distancia a Fuentes de Agua (km)</b>	3
<b>Distancia a Falla Geológica (km)</b>	
<b>Distancia a Aeropuerto (km)</b>	9
<b>Propietario terreno del SDF</b>	Municipio

Fuente: SUI

Por otra parte, cabe la pena resaltar que fue posible identificar que en un principio hubo diseño y adecuación de áreas de trabajo, no obstante se considera que el manejo y operación actual del área de trabajo corresponde a un botadero a cielo abierto, observación que también le fue hecha a la persona prestadora en visita realizada el día 2 de febrero de 2012, situación contraria a lo establecido en la norma antes enunciada.

### **3.4 Plan de Contingencias**

El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso que: *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”*.

Por su parte el artículo 201 de la mencionada resolución estableció que: *“Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”*.

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señala que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”*.

Es preciso señalar que en la visita el prestador informó que tiene elaborado el plan de contingencias para el servicio público de acueducto, no obstante, no se presenta información alguna que permita establecer que el prestador cuente con los documentos del plan de contingencias para los servicios de alcantarillado y aseo, situación que limita la atención y respuesta frente a posibles contingencias que se puedan presentar.

## **4. ASPECTOS COMERCIALES**

### **4.1 Suscriptores**

#### **4.1.1 Servicio de Acueducto**

La Resolución SSPD No. 20101300048765del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores que desarrollan la actividad de comercialización del servicio de Acueducto deben reportar la información sobre los suscriptores atendidos, una vez verificado el SUI, se encontró que el prestador registra esta información para el servicio de alcantarillado:

Tabla No. 14 Suscriptores Acueducto Diciembre (2013-2014)

<b>Estrato/Uso</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>Variación 2013 -2014 (%)</b>
Estrato 1	535	24	-95,514
Estrato 2		0	0
Estrato 3		135	-
Estrato 4		23	-
Estrato 5		5	-
Estrato 6		1	-
<b>Total Residencial</b>	<b>535</b>	<b>188</b>	<b>-64,8598</b>
Industrial	0	0	-
Comercial	0	34	-
Oficial	0	0	-
Otros	0	0	-
<b>Total No Residencial</b>	<b>0</b>	<b>34</b>	<b>-</b>
<b>Total Suscriptores</b>	<b>535</b>	<b>222</b>	<b>-58,5047</b>

Fuente: SUI

En la tabla No. 14, se puede apreciar que para el año 2013, el prestador tenía concentrado el total de los suscriptores en el estrato residencial 1, y para el año 2014 se hizo una clasificación de los suscriptores en cada uso; la anterior situación puede deberse a que posiblemente se encuentre aplicando la estratificación adoptada por la administración municipal.

Así mismo, se puede identificar que hubo una variación importante de un año a otro de manera negativa, debido a que hubo una disminución del 58,5% en el número de suscriptores, la anterior situación requiere explicación por parte del prestador.

Adicionalmente, es importante mencionar que en la visita realizada por la entidad en el año 2013, el prestador informó que atendía a 1080 suscriptores para este servicio; en este sentido es necesario que se aclare esta información teniendo en cuenta que en el SUI registra que atiende a 288 suscriptores.

#### 4.1.2 Servicio de Alcantarillado

La Resolución SSPD No. 20101300048765del 14 de diciembre de 2010, dispone los prestadores que desarrollan la actividad de comercialización del servicio de alcantarillado deben reportar la información sobre los suscriptores atendidos, una vez verificado el SUI, se encontró que el prestador registra esta información para el servicio de alcantarillado:

Tabla No. 15 Suscriptores Alcantarillado Diciembre (2013-2014)

<b>Estrato/Uso</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>Variación (2013- 2014) %</b>
--------------------	-------------	-------------	---

Estrato 1	0	8	-
Estrato 2	20	47	135
Estrato 3	0	9	-
Estrato 4	0	0	-
Estrato 5	0	0	-
Estrato 6	0	0	-
<b>Total Residencial</b>	<b>20</b>	<b>64</b>	<b>220</b>
Promedio Residencial	NO APLICA	NO APLICA	-
Industrial	0	0	-
Comercial	0	0	-
Oficial	0	0	-
Otros	0	0	-
<b>Total NO Residencial</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>

Fuente: SUI

En atención a la información registrada por la persona prestadora, es posible visualizar que hubo un incremento importante del 220% en el número de suscriptores para éste servicio, respecto a este tema es necesario que se indique a que se debe este comportamiento y se informe donde se encuentran localizados estos suscriptores, así como que se establezca si ya hay redes que estén operando en la isla de Providencia, teniendo en cuenta que de acuerdo con la inspección adelantada por la Superservicios en noviembre de 2013 solamente se atendía a los suscriptores en la isla de Santa Catalina.

#### 4.1.3 Servicio de Aseo

La Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores que desarrollan la actividad de comercialización del servicio de Aseo deben reportar la información sobre los suscriptores atendidos; una vez verificado el SUI, se identificó que el prestador no ha realizado el reporte de la información correspondiente.

Por otra parte, en la visita realizada por la entidad en el año 2013, el prestador informó que atendía un total de 1875 suscriptores para el servicio de aseo, teniendo en cuenta que no registró la información correspondiente en el SUI, el prestador deberá indicar actualmente el número de suscriptores.

#### 4.2 Peticiones, quejas y reclamos

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.3.2.1, 7.3.2.1 y 8.3.2.1 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar las peticiones, quejas y reclamos atendidas por la persona prestadora; al respecto fue posible establecer que la persona prestadora no ha certificado ésta información.

En la visita que se adelantó al prestador se evidenció que éste tiene a disposición una oficina donde se reciben las PQR, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 142 de 1994 (Pendiente por 028).

#### 4.3. Consumos facturados

De acuerdo con lo establecido por el capítulo 6 y 7 de la de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la

información relacionada con los consumos facturados; para el caso del servicio de acueducto, el prestador reportó la información ceros, lo anterior puede obedecer a que se cobra por medio de tarifa plena y no se hace la medición de los consumos; en lo relacionado con el servicio de alcantarillado el prestador no ha reportado la información; lo anterior impide trasladar el consumo como elemento principal en la factura.

#### 4.4. Estudios tarifarios

- **Acueducto y alcantarillado**

Mediante la resolución CRA 287 de 2004, se establece la metodología que deben acoger las empresas prestadoras para el servicio de acueducto y alcantarillado para calcular las tarifas a facturar a los usuarios. Así las cosas, las tarifas reportadas al SUI deben mantener la estructura de costos contenida en la resolución en comento. A través de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 2010 en los capítulos 6, 7, 8 y 9 se explica la manera en que las empresas deben reportar la información al Sistema Único de Información – SUI, el cual es considerado como el medio oficial de reporte de la información.

La información resultante del estudio de costos y tarifas debe ser reportada al MOVET, de acuerdo a lo contemplado en las Resoluciones conjuntas CRA – SSPD No. 004 y 005 de 2006. Así las cosas, se evidencia que la empresa aún no ha procedido a cargar el MOVET, por lo que se le requiere para que de manera inmediata proceda a realizar el reporte.

A continuación se detallan las tarifas reportadas al Sistema Único de Información – SUI por parte del municipio para el año 2013 y 2014.

Tabla No. 16. Tarifas aplicadas acueducto 2013 y 2014

Tarifas Acueducto Diciembre de 2013 y Junio 2014 Municipio de Providencia								
Estrato	Tarifas Aplicadas Ubicación Urbana				Subsidios Aplicados			
	Cargo Fijo	Consumo Básico (\$/m3)*	Consumo Complementario (\$/m3)*	Consumo Suntuario (\$/m3)*	Cargo Fijo	Consumo Básico	Consumo Complementario (%)	Consumo Suntuario (%)
	(\$/usuario)				(%)	(%)		
1	6.000	0	0	0	-70,00			
2	12.000	0	0	0	-40,00			
3	17.000	0	0	0	-15,00			
4	20.000	0	0	0	0,00			
5	30.000	0	0	0	50,00			
6	32.000	0	0	0	60,00			
Comercial	30.000	0	0	0	50,00			
Industrial	30.000	0	0	0	50,00			
Oficial	20.000	0	0	0	0,00			

\* No incluye CMT

La Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010, establece los cronogramas de reporte de la información al SUI, en este sentido se evidencia presuntamente una mala calidad en el reporte, puesto que el municipio prestador no cargó las tarifas del consumo básico, complementario y suntuario como se muestra en la tabla No. 16. Adicionalmente, cabe la pena precisar que para el año 2013 sólo se reportó la información de los meses de agosto y diciembre

Ya que el municipio no ha reportado la información de tarifas desde el mes de junio de 2014 no es posible realizar un análisis que le permita adelantar las funciones asignadas a la entidad, por otra parte es importante señalar que el prestador no ha reportado los datos correspondientes a las tarifas aplicadas del servicio de alcantarillado, en este sentido se le insta para que de manera inmediata proceda a reportar la información al SUI y notifique a la Coordinación del Grupo de Pequeños Prestadores cuales son las tarifas del servicio de alcantarillado para el municipio.

- **Aseo**

Mediante las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 se estableció la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación para el servicio de aseo, por tal motivo es una obligación de tipo legal hacer el cargue al Sistema Único de Información – SUI- acerca de la información tarifaria, financiera y contable de la persona prestadora que esta Entidad requiera, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad aplicable, a fin de que esta Superintendencia pueda cumplir sus funciones de control, inspección y vigilancia sobre las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el territorio nacional.

A través de las Circulares Conjuntas SSPD CRA No. 006 y 003 de 2006, establecen el proceso de reporte de información a esta Entidad para la aplicación de la metodología tarifaria del servicio de aseo definida en la Resoluciones mencionadas anteriormente.

Así las cosas, esta Superintendencia procedió a consultar el Sistema Único de Información -SUI constatando que a la fecha, el **MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS ID - 26171**, tiene cargado el estudio tarifario de aseo - Soporte del Estudio de Costos (Formato PDF).

Igualmente se verificó la información del formato TARIFAS APLICADAS ASEO para los periodos 2013 y 2014 y con la información del SUI se elaboró el siguiente cuadro resumen:

Tabla No. 17

ID	EMPRESA	AÑO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (Tdi)	TARIFA BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXCEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO DE RECAUDO (TFR)	FACTOR DE SUSIDIO O CONTRIBUCIÓN	TARIFA FINAL (TI)			
26171	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	2013	ENERO - NOVIEMBRE	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0	0	-70	6104,05			
				02 BAJO	0	0	0	0	0	-40	7712,17				
				03 MEDIO-BAJO	0	0	0	0	0	-15	9053,44				
				04 MEDIO	0	0	0	0	0	0	10229				
				05 MEDIO-ALTO	0	0	0	0	0	50	13848,09				
				06 ALTO	0	0	0	0	0	60	18841				
			DICIEMBRE	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	50	31058,04				
				12 OFICIAL	0	0	0	0	0	0	20397				
				01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0	-70	5526,05				
				02 BAJO	0	0	0	0	0	-40	7712,17				
				03 MEDIO-BAJO	0	0	0	0	0	-15	9053,44				
				04 MEDIO	0	0	0	0	0	0	10229				
26171	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	2014	ENERO - JUNIO	05 MEDIO-ALTO	0	0	0	0	0	0	50	13848,09			
				06 ALTO	0	0	0	0	0	0	60	18841			
				11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	50	31058,04			
				12 OFICIAL	0	0	0	0	0	0	0	20397			
				JULIO - DICIEMBRE	01 BAJO-BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
					02 BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
			03 MEDIO-BAJO		NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	
			04 MEDIO		NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	
			05 MEDIO-ALTO		NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	
			06 ALTO		NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	
			11 COMERCIAL	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ		
			12 OFICIAL	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	

Fuente: SUI

Tal como puede observarse en el cuadro anterior, el prestador ha efectuado el cargue de información al SUI los valores de las Tarifas Aplicadas en los años 2013 y 2014, Sin embargo, esta Superintendencia no pudo realizar el seguimiento a las tarifas, ni a las actualizaciones efectuadas por el prestador, debido a que la información reportada no cuenta con una buena calidad, por cuanto los valores reportados en los componentes de toneladas presentadas para recolección, barrido y limpieza, recolección y transporte, tramo excedente, disposición final y comercialización y manejo del recaudo fueron cargados en cero (0), situación que no está acorde con una adecuada aplicación de la metodología tarifaria vigente.

Es necesario mencionar que la información cargada en el SUI como Tarifas Aplicadas se constituye en el reporte oficial de las tarifas ante esta Superintendencia y la falta de reporte de la información por parte del prestador, impide a esta Entidad el desarrollo de las funciones de control y vigilancia definidas en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Se le recuerda que no subsanar lo evidenciado en esta evaluación, podría ocasionar tanto acciones de control por el cargue extemporáneo, como por omisión en el reporte de la información solicitada.

#### 4.5. Subsidios y contribuciones:

- **Acueducto y Alcantarillado**

De acuerdo con lo señalado en el numeral 29 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, el subsidio es la diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe. Por su parte, el artículo 125 de Ley 1450 de 2011 establece los montos máximos a subsidiar para los estratos 1, 2 y 3 y los montos mínimos a contribuir por parte de los estratos 5 y 6 y usos comercial e industrial.

Mediante los acuerdos No. 001 de marzo 31 de 2011 y No. 010 de noviembre 25 de 2014 el Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina aprobó los siguientes factores de subsidios y contribuciones:

Tabla No. 19. Factores de subsidio y contribución aprobados mediante acuerdo No. 001 de 2011 y 010 de 2014

Estrato/Uso	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CARGO POR CONSUMO	CARGO FIJO	CARGO POR VERTIMIENTO
	Subsidio (-) / Contribución (+)		Subsidio (-) / Contribución (+)	
1	-70%	-70%	-70%	-70%
2	-40%	-40%	-40%	-40%
3	-15%	-15%	-15%	-15%
4				
5	50%	50%	50%	50%
6	60%	60%	60%	60%
Industrial	30%	30%	30%	30%
Comercial	50%	50%	50%	50%

Fuente: SUI

En la tabla No. 19 se aprecia que el prestador para el cargo fijo del servicio de acueducto se encuentra aplicando de manera adecuada los factores de subsidios y contribuciones aprobados por el concejo municipal. Sin embargo, para el cargo por consumo dicha aplicación no pudo verificarse, puesto que el prestador reportó una información de mala calidad al SUI.

- **Aseo**

El prestador no ha reportado al SUI, el acuerdo que establece los porcentajes de subsidio y contribución a aplicar a las tarifas del servicio de aseo en el municipio. Sin embargo, de acuerdo a la información reportada en el formato de tarifas aplicadas se reportaron los siguientes valores para los años 2013 y 2015.

FACTORES DE SUBSIDIOS DEL SERVICIO DE ASEO	
ESTRATO 1	70%
ESTRATO 2	40%
ESTRATO 3	15%
ESTRATO 4	0%

<b>FACTORES DE APORTE SOLIDARIO DEL SERVICIO DE ASEO</b>	
COMERCIAL	50%
OFICIAL	0%
ESTRATO 5	50%
ESTRATO 6	60%

De lo anterior, se evidencia que los porcentajes reportados para subsidios y contribuciones se encuentran acorde a los máximos y mínimos establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011. No obstante, el prestador debe reportar al SUI los acuerdos municipales donde se evidencie que dichos valores fueron los aprobados por el concejo municipal.

## **5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado – IFA para el año 2014, de la **MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla.

Tabla No. 20. Indicador Financiero Agregado – IFA

<b>Rango L</b>	<b>Rango ER</b>	<b>Rango CC</b>	<b>Rango IFA</b>	<b>Nivel IFA</b>
Rango 1	Rango 1	Rango 3	Rango 3	Alto

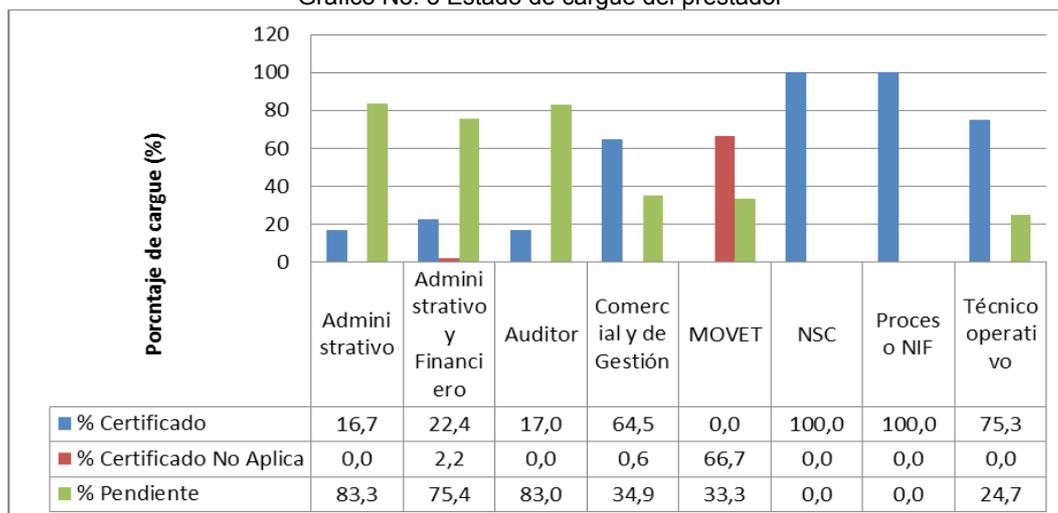
Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

En el año 2013 el IFA se ubicó en rango 3 (nivel de riesgo alto) como consecuencia de la falta de cubrimiento de los costos, ocasionando alto riesgo de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo expresado en los aspectos financieros.

## **6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI**

El prestador presenta un total de 1410 formatos y formularios habilitados en el SUI, de los cuales 806 se encuentran certificados, 12 certificados como no aplica y 592 pendientes por reportar en el SUI, situación que refleja el prestador tiene pendiente por certificar un 41% de la información total habilitada, situación contraria a lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, en relación a los plazos de reporte de formatos y formularios habilitados en el SUI.

Gráfico No. 3 Estado de cargue del prestador



Fuente: SUI

El prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión con relación a la calidad de información reportada en el SUI; esto, para que sean evaluadas y de ser el caso proceda con la solicitud formal de modificación de la información.

Al respecto es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta habilitación de los formatos y formularios, y de ser el caso, el mismo deberá solicitar la deshabilitación de la información que no le aplique con la justificación que sea del caso.

De otra parte el prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión, ya que al no certificar información limita a la entidad en adelantar las funciones asignadas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

## 7. ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SSPD

### 7.1 Requerimientos

La Superintendencia con radicados SSPD No. 20134600649161 del 2 de octubre de 2013 y 20144600377931 del 9 de julio de 2014, se hizo requerimiento de información al prestador en atención al seguimiento que adelanta la entidad frente a la prestación de los servicios públicos domiciliarios en las islas de Providencia y Santa Catalina, los cuales fueron atendidos respectivamente a través de los radicados SSPD Nos. 20145290450972 y 20145290472922 del 19 y 27 de agosto de 2014.

### 7.2 Visitas de inspección

En el ejercicio de sus funciones de control, inspección y vigilancia asignadas por las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, realizó visita integral de vigilancia al prestador en mención, los días 27 y 28 de Noviembre de 2013, con el fin de verificar in situ el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

### 7.3 Planes de acción y/o gestión

Teniendo en cuenta los resultados de la calidad del agua remitidos por el Instituto Nacional de Salud, a través de la base SIVICAP para la vigencia 2013, mediante el radicado SSPD No. 20144600716801 del 10 de noviembre de 2014, la entidad le requirió al prestador un plan de acción para el suministro de agua potable para el consumo humano, una vez verificado el sistema de gestión documental de la Superservicios se encontró que el prestador no ha dado respuesta al mismo.

## 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los artículos 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010 establecen el reporte de la información del personal por categoría de empleo, al respecto el prestador no ha realizado el reporte de la información del personal por categoría de empleo para el servicio de acueducto para la vigencia 2013 y para los servicios de alcantarillado y aseo en las vigencias de análisis, lo anterior limita conocer el personal con el que cuenta para prestar los servicios públicos domiciliarios.
- Se reflejan inconsistencias en las cifras reportadas por el prestador en la sub cuenta Sueldos y Salarios de su plan contable para la vigencia 2013 en el servicio de acueducto con la registrada en el SUI para sueldos y salarios.
- El artículo 25 de la Ley 142 establece que los prestadores deben contar con los permisos ambientales para operar, en este sentido la persona prestadora para el caso del servicio de acueducto se encuentra adelantando los trámites ante la autoridad ambiental para obtener la concesión de aguas, cuenta actualmente con PSMV y permiso de vertimientos aprobado para el caso del servicio de alcantarillado y con plan de manejo ambiental para la actividad de disposición final en el servicio de aseo.
- El prestador tiene una cobertura de micromedición del 0%, lo anterior impide trasladar el consumo como el elemento principal del precio que se cobra al suscriptor o usuario.
- El prestador suministra el servicio de acueducto con una continuidad insuficiente de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2115 de 2007.
- El artículo 5 de la resolución 811 de 2008, establece que se debe reportar copia del acta de concertación al SUI, sin embargo el prestador no la ha certificado.
- El artículo 6 de la resolución 811 de 2008, establece que los puntos concertados deben ser materializados en la red de distribución, al respecto el prestador no ha realizado esta actividad, en este sentido debe informar si ya efectuó la materialización de los puntos.
- El artículo 9 del Decreto 1575 de 2007 establece que los prestadores deben hacer el control de la calidad del agua en la red de distribución, a su vez la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 dispuso el

reporte de la información del control de la calidad del agua, al respecto el prestador no realiza muestras de control, por tanto no ha registrado información en el la persona prestadora no ha hecho el reporte de la información del control de la calidad del agua al SUI.

- El prestador no ha atendido el requerimiento realizado por la Superservicios referente al plan de acción para el suministro de agua para el consumo humano.
- El prestador opera un alcantarillado de tipo sanitario en la isla de Santa Catalina.
- Existen dos sistemas de tratamiento de aguas residuales ubicados en la isla de Providencia y otra en la isla de Santa Catalina, al respecto deberá indicar las acciones adelantadas para colocarlas en funcionamiento, o informar las acciones previstas con dichas estructuras.
- El título 2 del capítulo 3 del Decreto 1077 de 2015 establece los criterios para efectuar la disposición final de residuos sólidos, en la visita realizada por la Superservicios en el año 2013, se identificó que el manejo y operación del área de trabajo del sitio de disposición final a cargo del prestador corresponde a un botadero a cielo abierto, al respecto la persona prestadora deberá indicar las condiciones actuales de la prestación de esta actividad.
- A pesar que se tiene conocimiento que el prestador cuenta con el plan de contingencias para el servicio de acueducto, no se tiene certeza que disponga del documento correspondiente para los servicios de alcantarillado y aseo, con relación al tema es importante que la persona prestadora aclare si ya tiene formulados estos documentos, de igual manera se informa que conforme con la circular SSPD No. 2015100000024 del 3 de junio de 2015 el SUI tiene a disposición los formatos correspondientes para el cargue de los mismos.
- La Resolución Compilatoria 20101300048765 de 2010, dispone los reporte de la información comercial al SUI, al respecto el prestador no ha reportado información correspondiente a los suscriptores atendidos para el servicio de aseo, , consumos facturados; lo cual impide a la entidad realizar un análisis y conocer el comportamiento sobre cada tema.
- Con relación a los planes de emergencia y contingencia, la Superservicios habilitó la plataforma del cargue para estos documentos, en este sentido el prestador deberá realizar el reporte de ésta información, con la que se permita establecer que el Municipio de Providencia y
- El municipio no ha reportado el resultado de su estudio de costos y tarifas al MOVET, incumpliendo con lo estipulado en las circulares conjuntas SSPD No. 004 y 005 de 2006.
- Los costos de venta se redujeron un 90%, es decir, \$267 millones, los cuales al no estar desagregado no es posible verificar el motivo de esta variación, por lo cual, se requiere que el prestador amplíe la información.

- Los gastos operacionales crecieron 4.456%, de los cuales no fue posible verificar el motivo de esta variación, por lo cual, se requiere que la empresa amplíe la información.
- La empresa debe verificar su estructura de costos y gastos, toda vez que sus ingresos no soportan los mismos. Así mismo se requiere que explique el motivo del crecimiento de estos para el periodo 2014.

### **Requerimientos**

- Es necesario que se aclare las coberturas del prestador frente a los servicios atendidos en el municipio.
- Existen tres sistemas de tratamiento de agua potable de los cuales uno está en operación, al respecto el prestador debe aclarar si estos entraron en operación, o si por lo contrario se sigue presentando esta situación.
- El prestador debe indicar cuantos suscriptores está atendiendo por red de distribución y a cuantos le suministra agua a través de carro tanque.
- Se presentan variaciones relevantes en el número de suscriptores atendidos para los servicios de acueducto y alcantarillado en los años de análisis, sobre este tema es necesario que el prestador aclare a que se debe este comportamiento.
- El Municipio debe proceder de manera inmediata a reportar al SUI-MOVET los resultados del Estudio de Costos y Tarifas, con el fin de darle cumplimiento a las circulares conjuntas SSPD-CRA 04 y 05 de 2006.
- El municipio debe proceder a reportar la información de tarifas aplicadas del servicio de acueducto al SUI de manera inmediata para los años 2013 y 2014.

El municipio debe pronunciarse sobre el no cargue de la información relacionada con las tarifas del servicio de alcantarillado en el Municipio de Providencia y Santa Catalina, y posteriormente, reportar las tarifas al SUI.

- La empresa debe cargar de manera inmediata las notas de los estados financieros.
- Se hace indispensable que la empresa explique el motivo del crecimiento en sus ingresos operacionales, si el mismo corresponde a mayores suscriptores, tarifas o que variable.

Proyectó: Andrés Manjarres – Contratista Grupo Pequeños Prestadores  
 Mary Angélica Jiménez Contratista Grupo Pequeños Prestadores  
 Ronald Ordoñez - Contratista Grupo Pequeños Prestadores  
 Ruth Julieta López - Contratista Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Luz Ayda Castro - Contratista Grupo Pequeños Prestadores